

Proceso: GARANTIA MOBILIARIA-PAGO DIRECTO
Radicado: 680014003001-2022-00619-00
Demandante: MOVIAVAL SAS
Apoderado: NATHALIA EUGENIA VARGAS PEREZ
Demandado: ANDERSON ESLEITER ECHAVARRIA ULLOA

Al despacho del señor Juez hoy, informando que, dentro del término concedido a la parte actora, no subsanó la demanda. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001
Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Por auto del 9 de diciembre último, se inadmitió la solicitud de garantía mobiliaria-pago directo, para que en el término de cinco (5) días se subsanara defectos allí indicados.

Como dentro del término concedido, la parte actora no subsanó la demanda, será del caso proceder a rechazar la misma

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la Solicitud Garantía Mobiliaria-Pago Directo instaurada por MOVIAVAL SAS contra ANDERSON ESLEITER ECHAVARRIA ULLOA, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las presentes diligencias, sin necesidad de desglose teniendo en cuenta que la demanda y anexos fueron allegados como mensaje de datos en formato pdf.

TERCERO: Al momento de presentarse nuevamente la presente Solicitud ante la Oficina Judicial, adjúntese el presente auto para que la misma sea repartida aleatoriamente ante los Jueces Civiles Municipales (Reparto) de la ciudad

NOTIFÍQUESE,

**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA**

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA*

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 20 DE ENERO DE 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a21f689d58baea9877cc5e639cb917ebd14e76c7cce8040530072aab07dc042**

Documento generado en 19/01/2023 01:44:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>